



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 175 -2018 -SERNANP-OA

Lima, 24 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 280- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 10 de julio de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 14 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros para la Contratación del Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", por un monto total de S/ 2, 900,000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) cuyo plazo de ejecución se encuentra programada hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito se ha determinado que se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 22, 432.11 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y dos con 11/100 soles) correspondiente a los servicios brindados en la ejecución de la Póliza de Accidentes Personales para el personal del SERNANP debido a que la facturación de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2017 no fue atendida durante dicho año fiscal por cuanto no se contaba con la documentación pertinente para su cancelación, la misma que fue presentada durante el presente año cabe indicar que la misma cuenta con la respectiva conformidad del servicio otorgada con fecha 05 de julio de 2018, solicitando por ello realizar el trámite de pago respectivo;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que:



"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: "Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2017 a favor de la empresa **Rímac Seguros y Aseguros** por un monto total de S/ 22, 432.11 (Veintidós mil cuatrocientos treinta y dos con 11/100 soles) en el marco del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, conforme a lo verificado en el informe elaborado por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

